



## **I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**

### **C. OTRAS DISPOSICIONES**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ACUERDO 44/2011, de 2 de junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean y suprimen centros públicos educativos.*

La planificación general en materia de enseñanza no universitaria y la previsión de necesidades para el próximo curso escolar, junto al esfuerzo por ampliar la oferta educativa y mejorar su calidad, obligan a la toma de decisiones que afectan a los centros públicos educativos que se materializan en el presente Acuerdo.

El análisis de los datos de escolarización referidos a educación infantil y primaria para el próximo curso escolar, pone de manifiesto el incremento en la demanda de puestos escolares que se produce en ciertas localidades, lo que unido al esfuerzo inversor de esta Administración, hacen posible la creación de nuevos centros mediante el desdoblamiento de centros ya existentes. En otros casos el descenso de la natalidad, que afecta de manera especial a esta etapa educativa, exige la supresión de centros en aquellas localidades donde tal fenómeno ocurre.

Asimismo con la finalidad de adoptar las medidas necesarias para evitar el desequilibrio entre la oferta educativa y la demanda en el medio rural, el Decreto 34/2002, de 28 de febrero, reguló la creación de los Centros de Educación Obligatoria, que se ubican en ámbitos rurales y escolarizan en un mismo centro los niveles obligatorios y gratuitos, pudiendo añadirse, cuando las circunstancias así lo requieran, el segundo ciclo de Educación Infantil. El interés por ampliar la oferta educativa haciendo posible la escolarización obligatoria de los alumnos en condiciones de proximidad a su lugar de residencia en el medio rural, se materializa en la creación de un centro de educación obligatoria mediante el desdoblamiento de un centro ya existente. A tal efecto se ha firmado el correspondiente convenio de colaboración con el respectivo Ayuntamiento, en el que se concretan las responsabilidades que en materia de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios escolares corresponden a cada administración.

Por último, el esfuerzo inversor de esta Administración dirigido a disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, se materializa en la creación de un nuevo centro de educación especial, para atender la escolarización del alumnado que presente necesidades educativas especiales por un período o a lo largo de toda su escolarización, que requieran determinados apoyos y atenciones educativas específicas que no puedan ser atendidas en los centros ordinarios.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de junio de 2011, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.– Centros de educación infantil y primaria.*

1.1. Se crean por desdoblamiento los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- Colegio de educación infantil y primaria «Zaratán II» de Zaratán (Valladolid) (código: 47011590) por desdoblamiento del Colegio de educación infantil y primaria «Caño Dorado» (código: 47011280) de la misma localidad.
- Colegio de educación infantil y primaria de Villares de la Reina (Salamanca) (código: 37013641) por desdoblamiento del Colegio Rural Agrupado de Villares de la Reina (Salamanca) (código: 37013365), que cambia su cabecera a la localidad de Castellanos de Moriscos y adopta provisionalmente esta denominación.

1.2. Se suprimen los siguientes centros de educación infantil y primaria:

- Escuela de educación infantil de Villamartín de Campos (Palencia) (código: 34003786).
- Colegio de educación infantil y primaria «Virgen de la Vega» de Melgar de Arriba (Valladolid) (código: 47001547).
- Colegio de educación infantil y primaria «Fray Luis de Granada» del barrio La Overuela de Valladolid (código: 47003118).

*Segundo.– Centro de educación obligatoria.*

Se crea el Centro de educación obligatoria de Boecillo (Valladolid) (código: 470011607), por desdoblamiento del Colegio de educación infantil y primaria «San Cristóbal» (código: 47000257) de la misma localidad.

*Tercero.– Centro de educación especial.*

Se crea el Centro de educación especial de Ávila (código: 05009741) y su Residencia adscrita.

*Cuarto.– Cese de los centros suprimidos y finalización del mandato de sus actuales órganos de gobierno.*

Los centros públicos suprimidos en virtud de lo establecido en el presente Acuerdo, causarán baja en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León al término de este curso 2010/2011.

*Quinto.– Nombramiento de directores y constitución de los consejos escolares.*

5.1. En los centros públicos creados en virtud del presente Acuerdo, los nombramientos de los directores se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 137 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



5.2. La constitución del consejo escolar en los centros mencionados en el apartado anterior, se realizará una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, de acuerdo con la normativa vigente.

*Sexto.– Desarrollo.*

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 2 de junio de 2011.

*El Presidente*  
*de la Junta de Castilla y León,*  
Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*  
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO